

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría General de Gobierno

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que se establece las atribuciones de la Unidad General del Estado de Amparos, Control Procesal y soluciones Anticipadas de la Fiscalía General del Estado, tratándose de Cateos y Aseguramiento de Bienes que se indican*



*Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que se establece las atribuciones de la Unidad General del Estado de Amparos, Control Procesal y soluciones Anticipadas de la Fiscalía General del Estado, tratándose de Cateos y Aseguramiento de Bienes que se indican.*

---

## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
12/abr/2016	ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que establece las atribuciones de la Unidad General de Amparos, Control Procesal y Soluciones Anticipadas de la Fiscalía General del Estado, tratándose de Cateos y Aseguramientos de los Bienes que se indican.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD GENERAL DE AMPAROS, CONTROL PROCESAL Y SOLUCIONES ANTICIPADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, TRATÁNDOSE DE CATEOS Y ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES QUE SE INDICAN..... 3

    PRIMERO ..... 3

    SEGUNDO ..... 3

    TERCERO ..... 3

    CUARTO ..... 3

    QUINTO..... 4

    SEXTO..... 5

    SÉPTIMO ..... 5

TRANSITORIOS..... 6

*Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que se establece las atribuciones de la Unidad General del Estado de Amparos, Control Procesal y soluciones Anticipadas de la Fiscalía General del Estado, tratándose de Cateos y Aseguramiento de Bienes que se indican.*

---

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD GENERAL DE AMPAROS, CONTROL PROCESAL Y SOLUCIONES ANTICIPADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, TRATÁNDOSE DE CATEOS Y ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES QUE SE INDICAN**

**PRIMERO**

Cuando en el desarrollo de la investigación, el Ministerio Público estime necesario y procedente practicar un cateo u ordenar el aseguramiento de bienes inmuebles, cuentas bancarias, dinero en efectivo o vehículos, deberá observar lo dispuesto por los presentes lineamientos.

**SEGUNDO**

De considerarse necesaria la práctica del cateo, previo a la solicitud que dirija al Juez, el Ministerio Público deberá remitir por escrito o por correo electrónico a la Unidad General de Amparos, Control Procesal y Soluciones Anticipadas de la Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, el proyecto de Acuerdo por el que se solicitará dicha autorización judicial.

**TERCERO**

De ser preciso para el desarrollo de la investigación, el aseguramiento de bienes inmuebles, cuentas bancarias, dinero en efectivo o vehículos, el Ministerio Público deberá remitir por escrito o por correo electrónico a la Unidad General de Amparos, Control Procesal y Soluciones Anticipadas de la Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, el proyecto de Acuerdo por el que se pretenda ordenar tal medida.

**CUARTO**

Hasta en tanto se emite el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, la Unidad General de Amparos, Control Procesal y Soluciones Anticipadas de la Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos contará con las atribuciones y facultades siguientes, respecto al control de actos de investigación consistentes en cateos y aseguramiento de bienes.

1. Tratándose de cateos:

**a)** Recibir los proyectos de Acuerdo de los Agentes del Ministerio Público por medio de los cuales pretenda solicitarse la autorización judicial para la práctica de un cateo;

**b)** Revisar la procedencia de la medida a solicitarse, y en su caso, autorizar el proyecto de Acuerdo mediante el visto bueno de su titular;

**c)** Llevar el registro actualizado de los cateos solicitados, respecto de las carpetas de investigación o averiguaciones previas con que se relacionen y los Agentes del Ministerio Público solicitantes.

**2.** Tratándose de aseguramiento de bienes relacionados con la investigación del delito:

**a)** Recibir los proyectos de Acuerdo de los Agentes del Ministerio Público por medio de los cuales se pretenda ordenar el aseguramiento de bienes inmuebles, cuentas bancarias, dinero en efectivo o vehículos;

**b)** Revisar la procedencia legal de la medida a solicitarse, y en su caso, autorizar el proyecto de Acuerdo mediante el visto bueno de su titular;

**c)** Llevar el registro actualizado de los aseguramientos solicitados, respecto de las carpetas de investigación o averiguaciones previas con que se relacionen y los Agentes del Ministerio Público solicitantes.

## **QUINTO**

Una vez recibido el proyecto de Acuerdo del Ministerio Público, la Unidad General de Amparos, Control Procesal y Soluciones Anticipadas contará con un plazo máximo de 24 horas para emitir su autorización.

En caso de que se detecte alguna causa de improcedencia del acto de investigación de que se trate, o inconsistencia en la información contenida en el proyecto de Acuerdo, se devolverá éste con las observaciones pertinentes a efecto de que sean atendidas, o desechado el proyecto.

Se establece la afirmativa ficta para el caso de que la Unidad General de Amparos, Control Procesal y Soluciones Anticipadas no se pronuncie durante el plazo de 48 horas siguientes a la recepción del proyecto de Acuerdo.

*Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que se establece las atribuciones de la Unidad General del Estado de Amparos, Control Procesal y soluciones Anticipadas de la Fiscalía General del Estado, tratándose de Cateos y Aseguramiento de Bienes que se indican.*

---

## **SEXTO**

En casos de flagrancia o de extrema urgencia para la investigación del delito, el Titular de la Fiscalía o de la Unidad a que se encuentre adscrito el Agente del Ministerio Público a cargo de la investigación, bajo su responsabilidad y con su visto bueno, autorizará el envío de la solicitud de práctica del cateo al Juez competente o bien, el aseguramiento de los bienes de que se trate, debiendo darse vista de tal medida al Titular de la Unidad General de Amparos, Control Procesal y Soluciones Anticipadas.

## **SÉPTIMO**

La Unidad General de Amparos, Control Procesal y Soluciones Anticipadas deberá proceder con la mayor celeridad para evitar retrasos que pongan en riesgo la eficacia de las medidas ordenadas por los Agentes del Ministerio Público.

## **TRANSITORIOS**

(del ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que establece las atribuciones de la Unidad General de Amparos, Control Procesal y Soluciones Anticipadas de la Fiscalía General del Estado, tratándose de Cateos y Aseguramientos de los Bienes que se indican; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día martes 12 de abril de 2016, Número 8, Segunda Sección, Tomo CDXCII).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el lunes 11 de abril de 2016, debiendo dársele la mayor difusión entre el personal sustantivo de la Fiscalía General del Estado.

**SEGUNDO.** El incumplimiento de lo establecido por el presente Acuerdo es contrario a lo dispuesto por los artículos 6º fracción XXXVIII, y 45 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, por lo que se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control y Visitaduría para determinar, en su caso, la responsabilidad que resulte.

**TERCERO.** Hasta en tanto se designa al Titular de la Unidad General de Amparos, Control Procesal y Soluciones Anticipadas, sus funciones serán ejercidas por el Director General Jurídico, Consultivo y de Asuntos Legislativos.

**CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a cuatro de abril de dos mil dieciséis. El Fiscal General del Estado. **C. VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET.** Rúbrica.